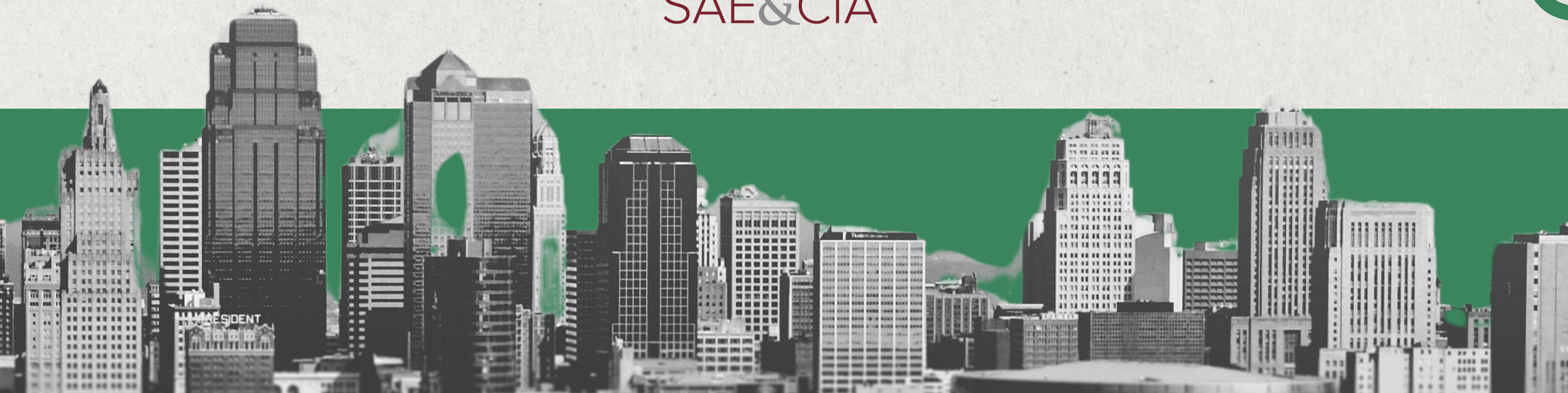


Actualización de Obligaciones Fiscales para Sociedades Mercantiles

SAE&CIA[®]



Se recomienda
usar audífonos
para tener un
mejor audio.

Solo el
expositor podrá
compartir en la
pantalla las
presentaciones.

Tu micrófono
estará
silenciado
durante la
sesión.

En caso de
duda o
comentarios,
deberás
anotarte en la
sección de
Q&A de la
plataforma de
Zoom.

Al final de la
presentación, el
moderador de la
sesión estará
leyendo las
preguntas que se
hayan formulado
en su momento.

Recomendaciones

Lic. Ricardo Javier Esquer Martínez

Licenciado en Derecho, Universidad de Occidente Campus Los Mochis, SIN.

- Estudios de Especialidad: Universidad Autónoma de Baja California, Escuela de Contabilidad y Administración, Escuela de Posgrado, Especialidad en Fiscal.
- Ocupó el puesto de oficial judicial en una mesa de Amparo, Penal y Estadística, en el Juzgado Sexto de Distrito en el Doceavo Circuito, con sede Los Mochis, Sinaloa, 2002-2003.
Abogado Litigante en las áreas del Derecho Fiscal y Administrativo, en SAE&CIA, desde el año 2005.
- Miembro actual Certificado de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), Sección Baja California.

Obligaciones corporativas respecto a actas de asamblea:

1	Celebrar asambleas ordinarias anuales para aprobar estados financieros y resultados del ejercicio.
	Art. 181 LGSM
2	Llevar libro de actas debidamente foliado y actualizado, resguardado en el domicilio social.
	Art. 133 LGSM
3	Protocolizar las actas de asamblea extraordinaria (como aumentos o reducciones de capital, fusiones, transformaciones, etc.).
	Art. 194 LGSM
4	Inscribir en el Registro Público de Comercio los acuerdos de asambleas extraordinarias.
	Art. 195 LGSM
5	Documentar la modificación de socios o accionistas mediante acta protocolizada para efectos fiscales y corporativos.
	Art. 116 LGSM + Art. 27 CFF
6	Actualizar estatutos sociales cuando haya reformas legales aplicables o decisiones corporativas que los modifiquen.
	Reformas LGSM 2022–2024: inclusión de medios electrónicos, firma digital, etc.
7	Registrar aumentos de capital derivados de la capitalización de pasivos mediante acta protocolizada.
	Art. 116 y 129 LGSM
8	Nombrar o ratificar al administrador o consejo de administración y comisarios en actas anuales.
	Art. 181 LGSM
9	Conservar y poner a disposición de socios y autoridades las actas por al menos 5 años.
	Obligación contable y fiscal (CFF y Código de Comercio)
10	Respetar formalidades legales en la convocatoria, quórum y votación para la validez de las actas.
	Arts. 179 a 183 LGSM

Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)

Artículo 116 (para sociedades anónimas)

“Cuando se aumente el capital social por medio de nuevas aportaciones, deberá celebrarse asamblea extraordinaria de accionistas, la cual deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio.”

Si el pasivo se convierte en capital (aportación en especie), se considera un aumento de capital que debe ser formalizado y protocolizado, y para efectos de legalidad y fiscalidad, esta escritura actúa como certificación del acto jurídico.

Código Fiscal de la Federación (CFF)

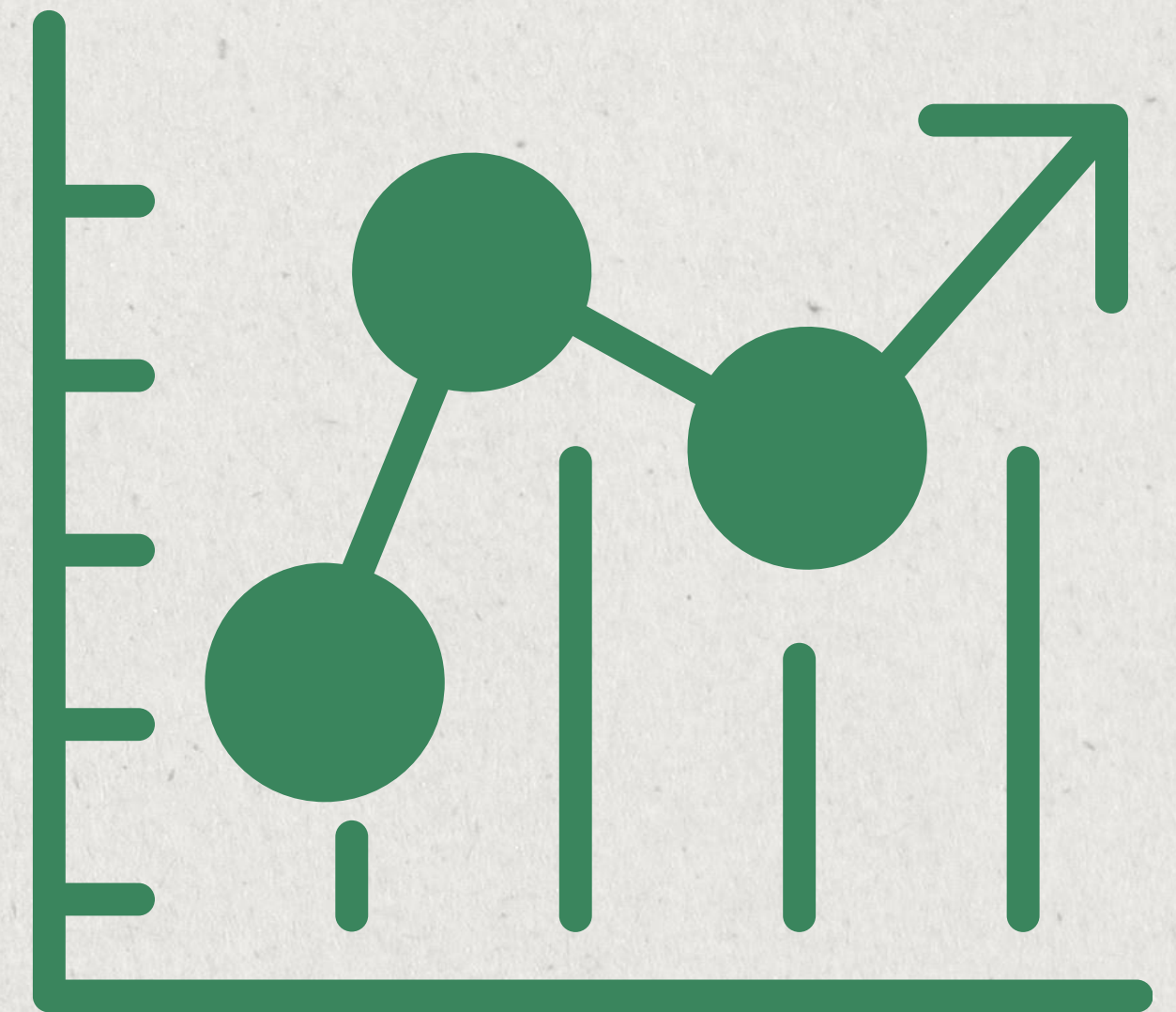
Artículo 30

“Los contribuyentes están obligados a conservar la contabilidad, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos...”

La capitalización de un pasivo requiere contar con documentación comprobatoria:

- Acta de asamblea
- Escritura protocolizada
- Contrato del pasivo
- Documento que acredite la aceptación del acreedor

En auditorías, si no está debidamente soportada y “certificada” (ej. ante notario o mediante dictamen), el SAT puede desconocer la operación.



Código Civil Federal (en cuanto a valor probatorio)

Artículo 1289 y 1296

Los actos jurídicos que deban inscribirse o tener efectos ante terceros requieren instrumento público (notarial).

El artículo 1296 señala que el instrumento público hace prueba plena.

Si se capitaliza un pasivo y se afecta el capital social, esto requiere instrumentación pública para tener efectos ante terceros (autoridades fiscales y socios).



Reglas Misceláneas Fiscales y Criterios Normativos del SAT

Aunque no hay una regla vigente con número específico que lo exprese cada año, el SAT en auditorías y revisiones exige la certificación de capitalizaciones de pasivos como:

- Aportación en especie debidamente protocolizada (RMF)
- Valuada por perito si no hay mercado claro
- Reconocida contablemente con soporte documental

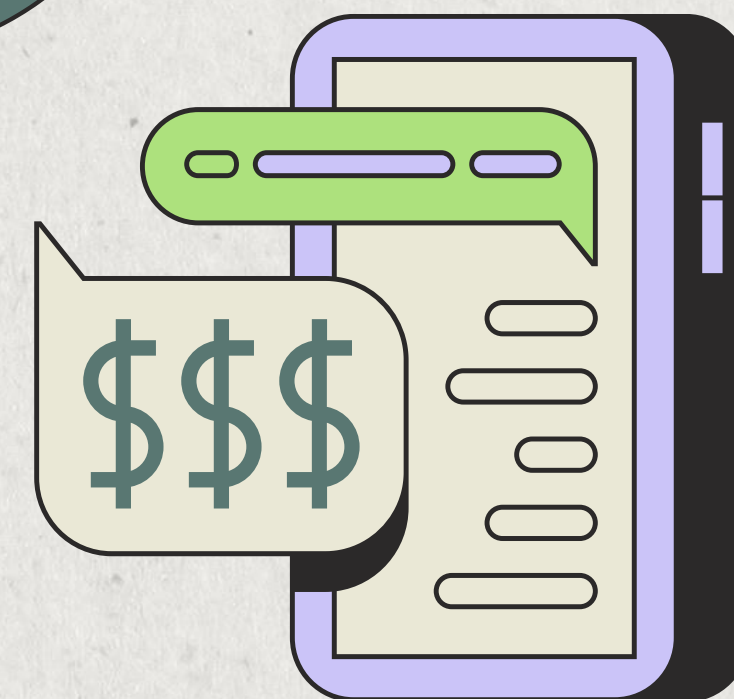
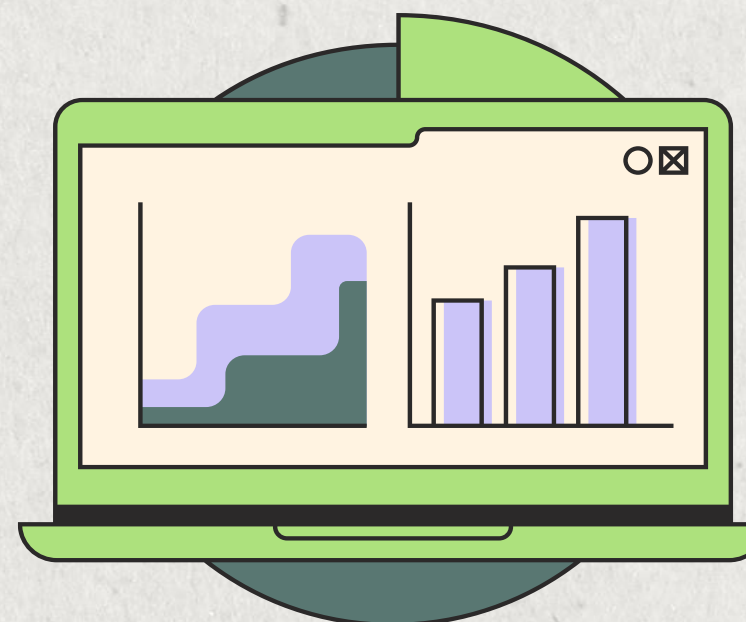
Incluso ha emitido criterios normativos en los que considera simulada o inexistente la aportación cuando no está debidamente documentada y protocolizada.

Código de Comercio – Artículo 33

“Los comerciantes están obligados a llevar una contabilidad adecuada que cumpla con los requisitos fiscales y legales...”

Todo movimiento contable (como capitalización de pasivos) debe estar plenamente sustentado documentalmente.

Entonces, aunque la ley no diga textualmente “se debe certificar la capitalización de pasivos”, sí exige que este acto sea formalizado, protocolizado, sustentado y registrado, lo que en la práctica equivale a una certificación legal del acto.



Código Fiscal de la Federación (CFF)

Artículo 27, Apartado B, Fracción VI del CFF
Este es el fundamento principal:

“Las personas morales deberán presentar los avisos en el Registro Federal de Contribuyentes por los siguientes motivos: (...) VI. Modificación o incorporación de socios o accionistas.”

Interpretación:

Toda modificación en la integración de socios o accionistas, ya sea por ingreso, salida o modificación de porcentaje, debe ser reportada al SAT mediante el aviso correspondiente.



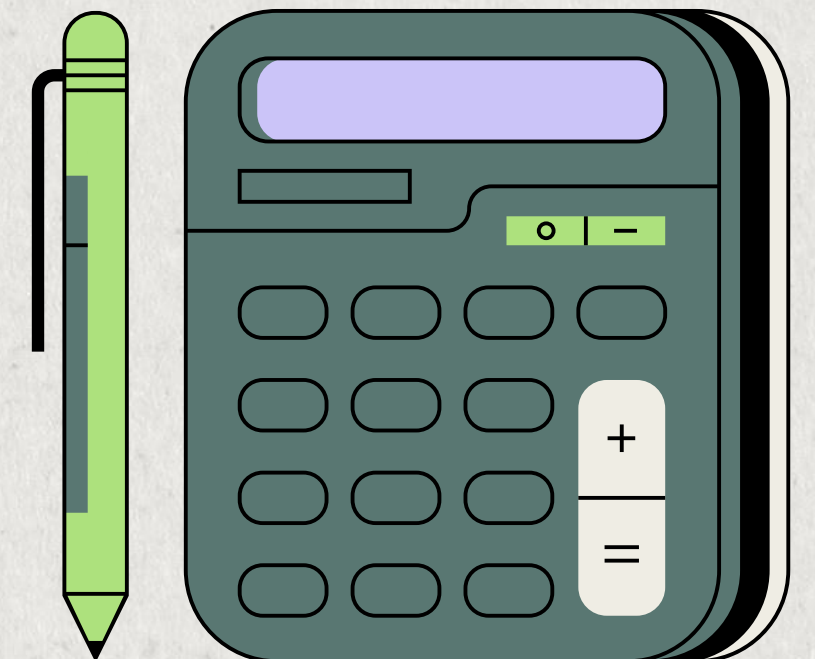
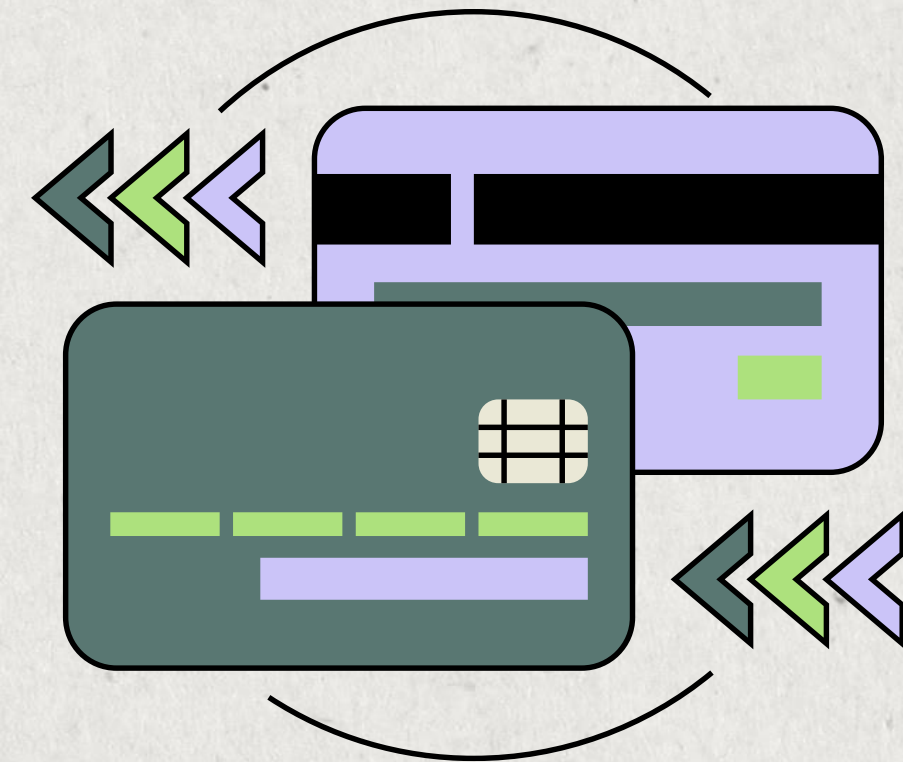
Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF)

Artículo 29, segundo párrafo

“Para los efectos del artículo 27, apartado B, fracción VI del Código, las personas morales deberán presentar un aviso dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la modificación o incorporación de socios o accionistas.”

Plazo legal:

30 días hábiles a partir de que se realiza la operación (ej. suscripción, cesión, aumento de capital, etc.)





Resolución Miscelánea Fiscal vigente

Regla 2.4.15. de la RMF (2024 y anteriores versiones)

(Consultar versión vigente en el año correspondiente)

“Para efectos del artículo 27, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar el aviso de actualización de socios o accionistas a través del Portal del SAT, acompañando la escritura pública o acta protocolizada...”

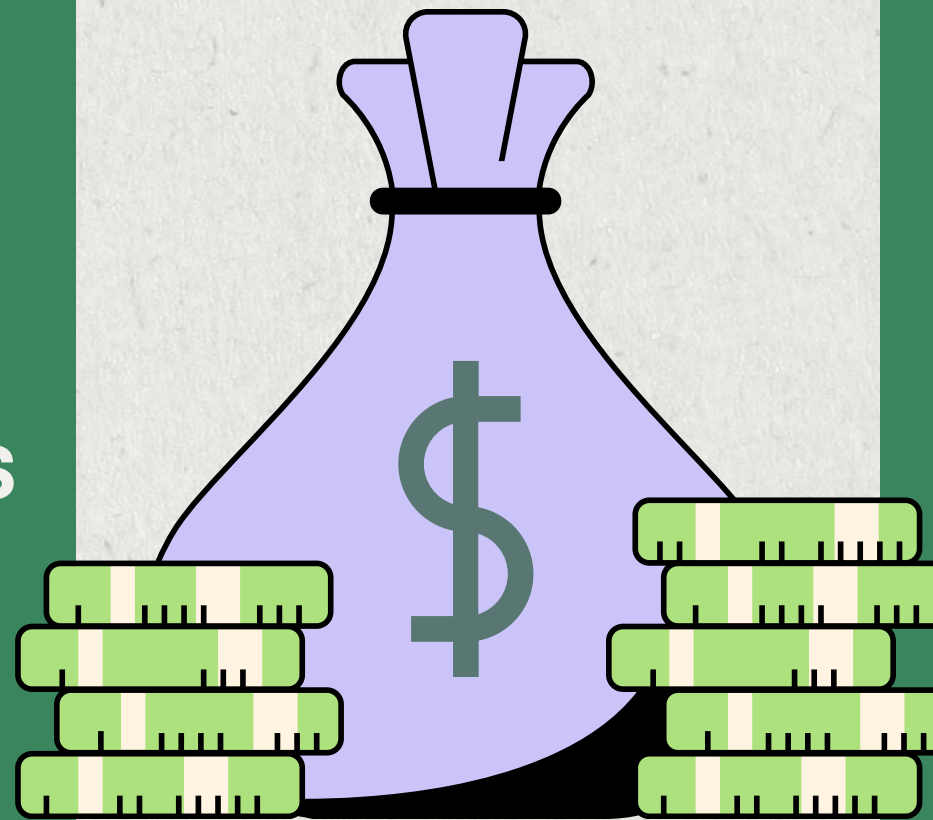
El SAT exige que el aviso se acompañe con:

- Escritura pública protocolizada
- Identificación de socios
- Porcentaje de participación

Sancción por omisión

Artículo 79,
fracción I del CFF

“Cometen
infracción quienes
no presenten los
avisos al RFC
dentro del plazo
que señalan las
disposiciones
fiscales...”



Artículo 80,
fracción I del CFF
“La multa por no
presentar el aviso
de modificación de
socios puede ir de
\$3,420 a \$10,260
pesos por cada
obligación
omitida.”
(actualizable cada
año)

Elemento

Obligación de informar ingreso o modificación de socios

Plazo para presentar aviso

Medio para presentar aviso

Sanción por omisión

Conclusión:
Fundamento del
aviso de ingreso de
nuevos socios



Fundamento

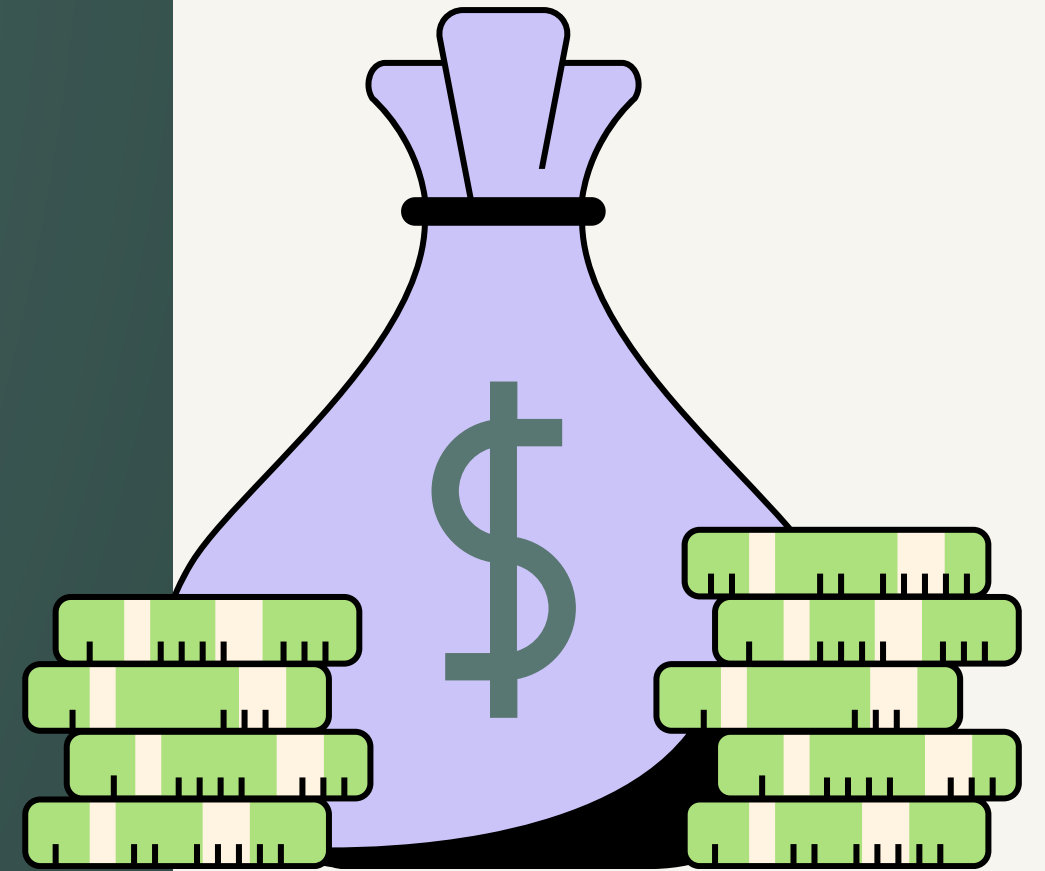
Art. 27, B, fracción VI del CFF

Art. 29 del RCFF: 30 días hábiles

Regla 2.4.15 RMF: Portal SAT
con documentos

Art. 79 y 80 del CFF

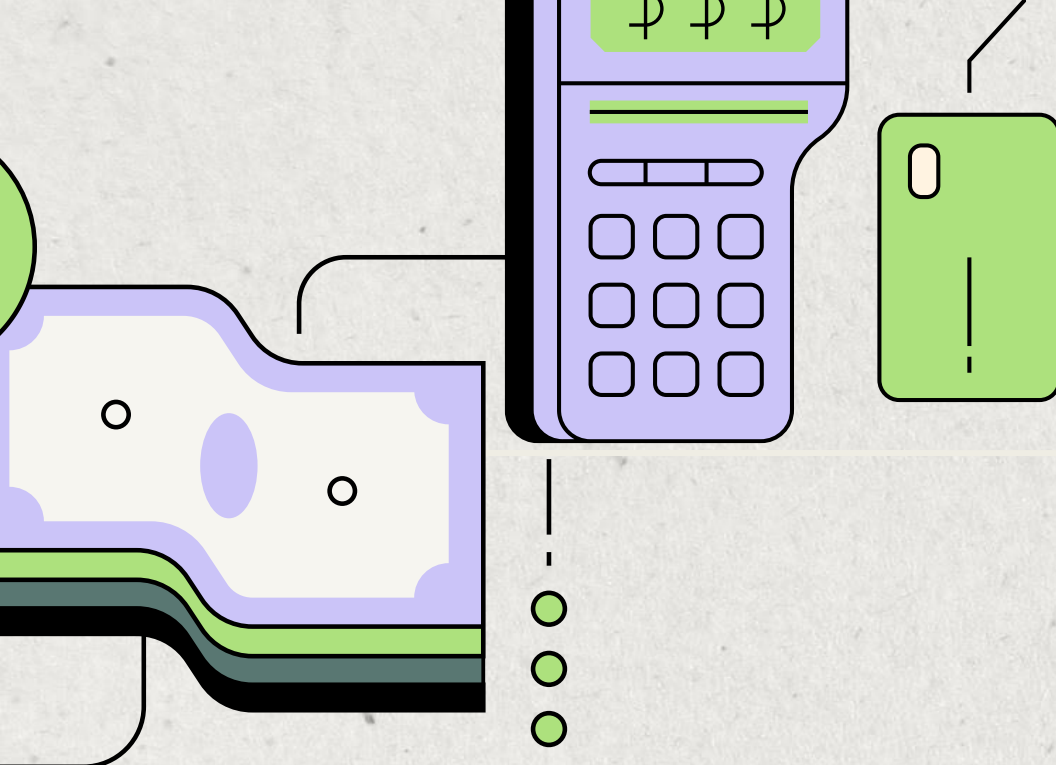
Capitalización de pasivos en **Personas Morales**



¿Qué es la capitalización de pasivos?



El acto mediante el cual una persona moral convierte sus deudas (pasivos) en aportaciones de capital, es decir, se transforma un acreedor en socio o se incrementa la participación accionaria de un socio.



Ejemplo práctico

Una empresa debe \$1,000,000 a un socio. En lugar de pagarle, acuerdan que esa deuda se convertirá en acciones a favor del socio.

OBJETIVOS

- Reforzar el capital contable
- Mejorar el balance general
- Evitar salidas de efectivo
- Convertir financiamientos en inversión de capital



Requisitos para que la **capitización** sea válida

Certificación del pasivo

- ☐ El pasivo debe estar debidamente documentado con contrato, pagaré, título de crédito u otro medio con fecha cierta (Art. 30 CFF).
- ☐ El pasivo debe estar registrado en contabilidad electrónica como pasivo reconocido (cumpliendo la NIF C-9).
- ☐ Se recomienda que la certificación contable sea emitida por contador público registrado (CPR) o auditor externo.

Asamblea y protocolización

- ☐ Convocar a Asamblea General Extraordinaria (para S.A. o S. de R.L.).
- ☐ Redactar el acuerdo de capitalización del pasivo.
- ☐ Protocolizar el acta ante notario público y presentar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Emisión de acciones o partes sociales

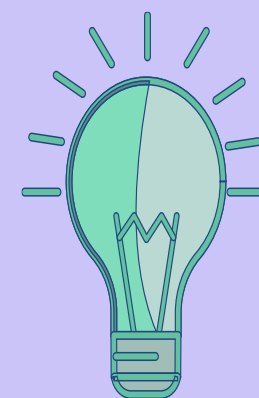
- ☐ La empresa debe emitir títulos accionarios o acta de variación de partes sociales.
- ☐ Modificar estatutos sociales si cambia el número o tipo de acciones.

Avisos fiscales obligatorios



Aviso de modificación de capital (CFF Art. 27 fracc. B)

- Se presenta en el Buzón Tributario en el plazo de 30 días hábiles.
- Incluir acta protocolizada, identificación de socios, RFC y porcentaje de participación.



Aviso de nuevos socios/accionistas

- Requiere informar nombre, CURP/RFC, domicilio fiscal, nacionalidad, y el monto de su participación.



Obligación de tener RFC activo

- Todos los socios deben estar inscritos en el RFC, incluso los extranjeros con participación en la sociedad (Regla 2.4.15. RMF y Anexo 1-A).

Sanciones por incumplimiento

1

Multas por omisión de avisos fiscales (CFF Arts. 81 y 82)

- Por no presentar el aviso de socios o capital: De \$3,870 a \$11,600 por cada obligación omitida.
- Reincidencia puede implicar multas mayores o cancelación del RFC.

2

Desconocimiento de la operación

Si no se acredita con fecha cierta, el SAT puede presumir simulación y rechazar la capitalización como válida.

3

Ajustes fiscales

El SAT puede determinar que hay un ingreso acumulable no declarado, lo cual implicaría ISR, recargos y actualizaciones.

4

Responsabilidad solidaria (CFF Art. 26)

Los socios pueden ser responsables de contribuciones omitidas si derivan de aumentos de capital simulados o sin sustento.

Buenas prácticas fiscales y societarias



Documentar toda deuda con contratos formales y firmados con fecha cierta (por notario, autoridad o firma electrónica).



Mantener la contabilidad al día y verificar que el pasivo esté reconocido en los registros contables.



Utilizar un contador público certificado para validar la operación.



Cumplir con la presentación oportuna de avisos en el portal del SAT.



En caso de partes relacionadas, respaldar con estudio de precios de transferencia.

¡Muchas
gracias!

SAE&CIA^{MR}

